

SECRETARIA: A Despacho del señor juez, Informando que se ingresó el emplazamiento de los acreedores a la sociedad conyugal al Registro Nacional de Personas Emplazadas e igualmente se allego sustitución de poder del abogado Andrés Felipe Rivera Hernández. Sírvasse Proveer. Cali, 10 de junio de 2021.

Auto No. 999
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que transcurrieron los 15 días después de haber ingresado el emplazamiento a los acreedores de la sociedad al registro nacional de personas emplazadas conforme lo estipula los incisos 5 y 6 del artículo 108 del C. General del Proceso, de los cuales disponía los acreedores de la sociedad conyugal GUARAN-MORA para comparecer al despacho a ponerse a derecho, por lo que el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad,

RESUELVE:

1º.- ORDENAR fijar nueva fecha para el día **4 de noviembre de 2021 a la hora de las 9.00 a.m** con el fin de llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos de la sociedad conyugal de los señores Jennifer Mora Rodríguez y Fabián Leonardo Guaran Bedoya, conforme lo prevé el artículo 501 del Código General del Proceso

Para lo cual se le indica a las partes que 10 días antes de la audiencia deberá suministrar:

- El canal digital de todos los sujetos procesales, y mínimamente el correo electrónico y los números de teléfono de celular y whatsapp.
- Confirmar asistencia de cada uno de ellos.
- Remitir foto o copia de su documento de identidad y los apoderados T.P.
- Requerir a las partes para que remitan con siquiera cinco (5) días de antelación a la audiencia el escrito de INVENTARIOS Y AVALUOS CON LOS ANEXOS DE CASO.
- Los acreedores que pretendan asistir a la audiencia, deberán solicitarlo al correo electrónico del despacho.
- EXCEPCIONALMENTE cuando cualquiera de las partes no se pueda asistir a la audiencia virtual por carecer de los medios, se debe dar información diez (10) días antes al juzgado para definir posibles alternativas.

2º.- Sustituir el poder conferido al profesional del derecho Dr. ANDRES FELIPE RIVERA HERNANDEZ, en su colega Dr. HERNANDO CERON MEDINA portador de la T.P. No. 282.077 del C.S. de la J. en los mismos términos del poder conferido inicialmente.

NOTIFIQUESE,

Liq. Soc. Conyugal
Rad: 2020-108-00
Dtes: Jennifer Mora Rodríguez y otra

Firmado Por:

Luis Alberto Acosta Delgado
Juez
Juzgado 004 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
2fedd55765f8a754e155af9be58bdefec961ceb108b1e80cbfb181a44
ae0b1fb

Documento generado en 15/06/2021 01:37:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>